

MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL*Despacho Superior***Resolución No. 371  
(De 27 de junio de 2022)**

“Que aprueba el Manual Operativo del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad; y sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, se creó el nuevo Plan Panamá Solidario, como una herramienta que acompañe al plan de recuperación económica del país, ajustando sus objetivos y criterios de permanencia de los beneficiarios, con el fin de que la población vulnerable perteneciente al Programa, desarrolle capacidades y habilidades blandas para la vida, el trabajo y el fomento del capital social, que permitan una transición de movilidad social que se evidencie en su inserción laboral y generación de ingresos de manera sostenible;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022, se crea la Oficina del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario y se incorpora el Programa del Vale Digital Solidario al Ministerio de Desarrollo Social, como un Programa de Transferencia Monetaria Condicionada, en el marco del sistema de protección social, con la colaboración de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y la Comisión Interinstitucional del Nuevo Plan Panamá Solidario;

Que es necesario aprobar el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario, para mejorar el proceso de verificación de corresponsabilidades y de los criterios de permanencia del programa;

Que el presente documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso, por lo que se hace necesaria su aprobación;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el Manual Operativo del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario, anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022; Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022; y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 28 de abril de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra



MICDESM/GPRO/cs/aav





MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL



**PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO**

**MANUAL OPERATIVO**

2022

(Versión 1.0)



MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL

AUTORIDADES:

Su Excelencia  
**María Inés Castillo de Sanmartín**  
Ministra

Su Excelencia  
**Milagros Ramos**  
Viceministra

**Marianela Landau**  
Secretaria General

**Yirania Perrián Herrera**  
Directora de Inclusión y Desarrollo Social

**Giovanni E. Ruiz Obaldía**  
Director de la Oficina de Asesoría Legal

Colaboradores:

Carlo Ernesto Sierra Ávila  
Álvaro Álvarez Vargas  
Sheila M. Vargas B.



Contenido

|                                                                                                  |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. INTRODUCCIÓN                                                                                  | 5  |
| A. Presentación                                                                                  | 5  |
| B. Marco Legal del Programa Vale Digital Solidario                                               | 6  |
| C. Elementos Integrantes del Manual Operativo                                                    | 6  |
| D. Procedimiento para la actualización del Manual Operativo                                      | 6  |
| II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA                                                                     | 7  |
| A. Objetivo General                                                                              | 7  |
| B. Objetivos Específicos                                                                         | 7  |
| III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL                                                                   | 8  |
| A. Oficina del Vale Digital Solidario                                                            | 8  |
| 1. Objetivos                                                                                     | 8  |
| 2. Funciones                                                                                     | 8  |
| IV. CONTEXTO INSTITUCIONAL                                                                       | 9  |
| V. PARÁMETROS DE DISEÑO DEL PROGRAMA                                                             | 9  |
| A. El Programa Vale Digital Solidario:                                                           | 9  |
| B. Población Objetivo                                                                            | 10 |
| C. Criterios de permanencia en el Programa                                                       | 10 |
| D. Verificación de Criterios de Permanencia de los Beneficiarios                                 | 11 |
| E. Actualización de la información de los beneficiarios                                          | 13 |
| 1. Recertificación                                                                               | 13 |
| 2. Actualización de la Base de Datos:                                                            | 13 |
| VI. CORRESPONSABILIDADES                                                                         | 13 |
| VII. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA                                                          | 14 |
| IX. ACOMPAÑAMIENTOS A LOS EXCLUIDOS DEL PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO                          | 16 |
| X. PROCESO DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS Y A LOS PROVEEDORES DEL PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO   | 16 |
| XI. TRANSACCIÓN O USO DEL BENEFICIO                                                              | 17 |
| FORMAS DE REALIZAR LA TRANSACCIÓN                                                                | 17 |
| REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA REALIZAR LA TRANSACCIÓN                                             | 17 |
| PROCESO DE COMPRA (CANJE DEL VALE DIGITAL)                                                       | 17 |
| PORTA SOLICITUD DE DUPLICADO DE CÉDULA DIGITAL EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL                 | 18 |
| TIPOS DE DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA EL CANJE                                                        | 18 |
| AUTORIZA A OTRA PERSONA PARA HACER SU COMPRA                                                     | 18 |
| XII. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD:                                                               | 18 |
| B. Recursos Materiales: Plataforma informática creada por la AIG, RENAB y equipo de computación. | 18 |
| C. Costos Financieros: Presupuesto asignado por el MEF para el pago a los beneficiarios.         | 18 |
| XIII. GLOSARIO                                                                                   | 19 |
| XIV. SIGLAS                                                                                      | 21 |
| ANEXO                                                                                            | 22 |
| PROTOCOLO DE REVISIÓN                                                                            | 22 |
| 1. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE REVISIÓN POR EXCLUSIÓN                              | 25 |
| 1.1. Objetivo General                                                                            | 25 |
| 1.2. Objetivos Específicos                                                                       | 25 |





|        |                                                                                                  |    |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.     | <b>ESTRUCTURA PROCEDIMENTAL</b>                                                                  | 25 |
| 2.1.   | <b>Mecanismo de Solicitud y Revisión.</b>                                                        | 25 |
| 2.2.   | <b>Criterios de Exclusión del Vale Digital Solidario.</b>                                        | 26 |
| 2.3.   | <b>Ámbito de Aplicación.</b>                                                                     | 27 |
| 2.4.   | <b>Responsables e Involucrados.</b>                                                              | 27 |
| 2.5.   | Relación de tipo de exclusiones por instituciones:                                               | 27 |
| 2.6.   | <b>Código de los criterios de exclusión para uso en la plataforma del vale digital solidario</b> | 27 |
| 3.     | <b>DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO</b>                                                                | 30 |
| 3.1.   | <b>Permanencia o No en el Programa</b>                                                           | 31 |
| 3.1.1. | <b>Caso 1: Mantiene los Criterios</b>                                                            | 31 |
| 3.1.2. | <b>Caso 2: No Mantiene los Criterios</b>                                                         | 31 |





## I. INTRODUCCIÓN

### A. Presentación

En 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró crisis sanitaria por la aparición de la enfermedad producida por el SARS CoV-2 (COVID-19), describiéndola como una pandemia, en virtud de su velocidad de propagación, la cantidad de personas afectadas y los decesos producto de este virus; situación que aún persiste tanto a nivel mundial como nacional.

Como consecuencia de la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, expidió la Resolución No. 11 del 13 de marzo de 2020, a través de la cual decretó el estado de Emergencia Nacional.

En virtud de ello, el Gobierno Nacional creó el “Plan Panamá Solidario” como un programa de auxilio orientado a cubrir las necesidades básicas alimentarias de los ciudadanos más afectados, con el fin de reducir los efectos derivados de la situación socioeconómica producida por la pandemia provocada por el COVID-19 en nuestro país.

El artículo 56, del Capítulo Segundo de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales. Igualmente, tendrán derecho a esta protección los ancianos y enfermos desvalidos.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, se creó el nuevo Plan Panamá Solidario, con la intención de convertirlo en una herramienta que acompañe al plan de recuperación económica, ajustando sus objetivos y criterios de permanencia de los beneficiarios con el fin de que la población vulnerable perteneciente al Programa, desarrolle capacidades y habilidades blandas para la vida, el trabajo y el fomento del capital social, que permitan una transición de movilidad social que se evidencie en su inserción laboral y generación de ingresos de manera sostenible.

En esta nueva modalidad del Plan Panamá Solidario, mediante el Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022, se crea la Oficina del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario y se incorpora el Vale Digital Solidario al Ministerio de Desarrollo Social, como un programa de Transferencia Monetaria Condicionada, en el marco del sistema de protección social, con la colaboración de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y la Comisión Interministerial. Este Programa está dirigido de manera focalizada y priorizada a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

Para este programa se desarrollará un instrumento denominado Ficha Social que a través de criterios específicos se permitirán a estas personas mantenerse en el programa del Vale Digital Solidario por un tiempo definido, enfocándose en apoyar a las familias que se encuentran bajo estos criterios, garantizando el consumo y acceso de bienes y servicios necesarios para su bienestar, responsabilidad que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, como rector las políticas sociales en coordinación con la Comisión Interministerial.

El presente Manual Operativo constituye la guía general de operación del Programa de Vale Digital Solidario adscrito al MIDES.



## B. Marco Legal del Programa Vale Digital Solidario

- 
1. Constitución Política de la República de Panamá, artículo 56, párrafo segundo.
  2. Ley 38 de 31 de julio de 2000, “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”.
  3. Ley 29 de 1 de agosto de 2005, que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, artículos 2 y 3.
  4. Ley 54 del 8 de noviembre de 2016 crea el Registro Nacional de Beneficiarios (RENAB) y otras disposiciones.
  5. Decreto Ejecutivo No. 255 del 28 de agosto de 2015, por el cual se crea la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS), como unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social y se define su estructura administrativa institucional.
  6. Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, que crea el Nuevo Plan Panamá Solidario.
  7. Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022, que crea la Oficina del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario.
  8. Resolución No. 740-2020-DMNySC de 3 de junio de 2020, que aprueba el Manual de procedimientos para la ejecución y distribución del apoyo solidario, modalidad “Vale Digital” del Plan “Panamá Solidario”.

## C. Elementos Integrantes del Manual Operativo

Este Manual Operativo ha sido elaborado para consulta y es de uso obligatorio de todas las Direcciones e instancias a lo interno del Ministerio de Desarrollo Social y demás instituciones vinculadas e involucradas, con la operación del Nuevo Programa Vale Digital Solidario.

El Programa Vale Digital Solidario será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y la Oficina del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario.

## D. Procedimiento para la actualización del Manual Operativo

1. El contenido del Manual Operativo estará sujeto a modificaciones, en función de nuevas necesidades o procedimientos que el programa requiera. Las modificaciones podrán ser propuestas por la Comisión Interministerial o por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la oficina del Programa Vale Digital Solidario adscrita a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.
2. La oficina del Programa Vale Digital Solidario, será la unidad responsable de su reproducción, distribución, implementación y supervisión de la aplicación de los procesos.





## II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Vale Digital Solidario es una de las modalidades de entrega del Nuevo Plan Panamá Solidario que contempla la atención de beneficiarios en condición de vulnerabilidad socioeconómica y consiste en el pago electrónico de una suma de dinero, que actualmente asciende a B/.120.00, que son acreditados a la cédula de identidad personal del beneficiario. Esta Transferencia Monetaria constituye un programa de protección social, de apoyo económico temporal y condicionado.

La base de datos de los Beneficiarios del Nuevo Plan Panamá Solidario, se conforma a partir de la base de datos del antiguo Plan Panamá Solidario vigente en los años 2020 a 2021, la cual, fue administrada por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

Por lo anterior, la actual base de datos está conformada por los beneficiarios admitidos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en el antiguo Plan Panamá Solidario; y por los usuarios focalizados a través de la aplicación de la ficha social, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, por el cual se creó el nuevo Plan Panamá Solidario.

Con la recarga electrónica los beneficiarios podrán adquirir productos de primera necesidad en los comercios registrados en la aplicación desarrollada por la Autoridad de Innovación Gubernamental.

La implementación del Vale Digital Solidario tiene los siguientes beneficios:

- a. **Social:** La población cuenta con un ingreso para adquirir sus alimentos, medicamentos e insumos de limpieza.
- b. **Económico:** Los comercios afiliados al Plan Solidario podrán utilizar los Vales para pagar y comprar productos y mercancía y contarán con liquidez para cubrir los pagos a sus empleados.

Con esta nueva fase, se verificarán los criterios de permanencia en el programa y través de la aplicación de una Ficha Social. Esta herramienta recolectará información del beneficiario a través de la plataforma, que servirá para medir el grado de vulnerabilidad socioeconómica del interesado.

Adicional a esto, se realizará en cada periodo de pago, un cruce de información interinstitucional para verificar los criterios de permanencia del beneficiario establecidos en el punto C del capítulo V.

### A. Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de los hogares o familias, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica que pertenecen al programa en la actualidad.

### B. Objetivos Específicos

1. Dar soporte económico a las familias y hogares.
2. Apoyar y promover la reinserción laboral, el emprendimiento, la inclusión productiva y social de la familia.
3. Promover y garantizar la continuidad y/o reinserción al sistema educativo de los miembros del programa.





4.

Propiciar la seguridad alimentaria en los hogares y familias beneficiarias del Programa Vale Digital Solidario.
5.

Fortalecer y potenciar las acciones interinstitucionales a nivel nacional.

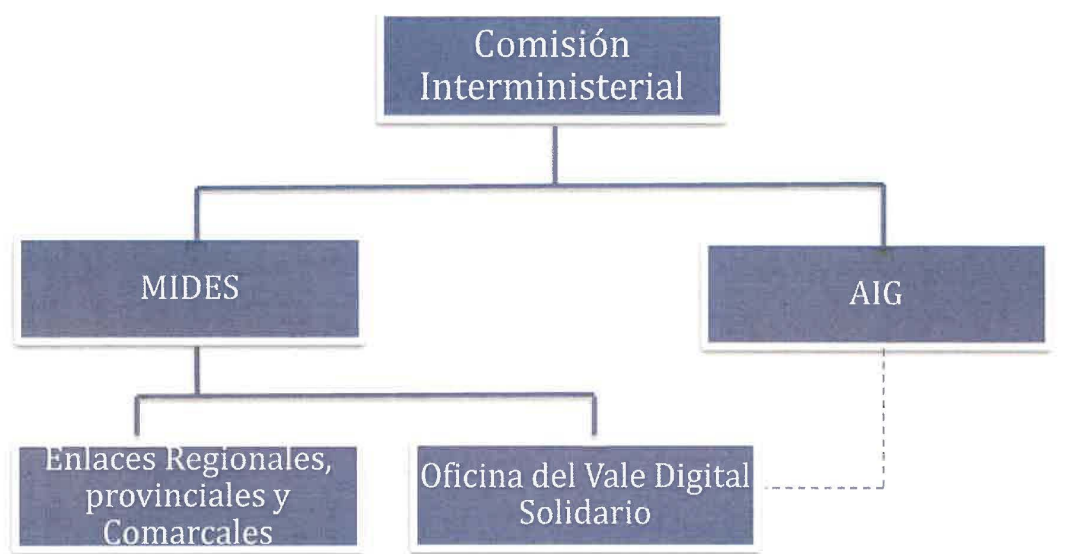
III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Programa Vale Digital Solidario, será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), con la colaboración de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), es el administrador de la base de datos de los Beneficiarios del Vale Digital Solidario, por lo que, es el encargado de proveer el uso, funcionamiento y manejo de la plataforma de pago, además de formalizar la planilla de pago, todo esto, con la supervisión de la Comisión Interministerial.

El MIDES desarrollará el programa por conducto de la Oficina del Vale Digital Solidario, como encargado de coordinar, fomentar, atender, elaborar, realizar, delegar y evaluar todo lo concerniente al Programa.

El modelo de gestión del Programa, en cuanto a lineamientos conceptuales y operativos/logísticos es centralizado desde el nivel nacional; sin embargo, contará con coordinaciones internas y/o enlaces regionales, provinciales y comarcales.



A. Oficina del Vale Digital Solidario

1. Objetivos

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los hogares y familias beneficiarias, a través de la reinserción laboral y/o fomentando del emprendimiento con la generación de ingresos de manera sostenible y permanente.

2. Funciones

- Organizar, coordinar y dirigir, de manera efectiva, la ejecución de la modalidad denominada Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario, conforme al



Decreto Ejecutivo No. 11 del 13 de enero de 2022 y a los lineamientos establecidos por la Comisión Interministerial del Nuevo Plan Panamá Solidario.

- Evaluar la gestión por resultados del Vale Digital Solidario, tomando como referencia los objetivos establecidos por las normativas vigentes.
- Apoyar la coordinación para el desarrollo de las acciones conjuntas con las organizaciones de carácter social y autoridades del área, con el fin de gestionar las corresponsabilidades que sean establecidas por la Comisión Interministerial del Plan Panamá Solidario, que deban cumplir los beneficiarios del Vale Digital Solidario y el acompañamiento al núcleo familiar y núcleo social, según las prioridades y metas institucionales.
- Demás funciones asignadas por la Ley y los reglamentos.

El programa podrá crear coordinaciones internas para su mejor administración y desarrollo.

#### IV. CONTEXTO INSTITUCIONAL

A continuación, las instituciones o instancias de articulación que contribuyen en la orientación y operación del Programa en el ámbito nacional.

Los cruces de información requeridos para el programa atenderán los protocolos de seguridad de la información establecidos en el marco del Registro Nacional de Beneficiarios y los convenios interinstitucionales, aparte del intercambio de información a través de la AIG, implicando, como mínimo, las siguientes instituciones, entre otras:

- a. Tribunal Electoral (TE).
- b. Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG).
- c. Registro Público de Panamá.
- d. Autoridad Nacional de Tierras (ANATI).
- e. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
- f. Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
- g. Municipios.
- h. Ministerio de Salud (MINSAL).
- i. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF-DGI).
- j. Contraloría General de la República.
- k. Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME)
- l. ITSE.
- m. Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).
- n. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), entre otras.

#### V. PARÁMETROS DE DISEÑO DEL PROGRAMA

##### A. El Programa Vale Digital Solidario:

- a) Recaba la información relevante de los beneficiarios registrados en la base de datos de la AIG.
- b) Caracteriza las competencias y habilidades socioeducativas y económico productivas de los beneficiarios.
- c) Vincula a los beneficiarios con programas existentes de desarrollo de capacidades.
- d) Diferencia entre las acciones de corresponsabilidad, las que desarrollan capacidades y aquellas para aprovechar oportunidades para generar ingreso.





- e) Conecta a los beneficiarios con las oportunidades para el incremento de los medios de vida.
- f) Acelera los procesos de recuperación integral para la superación de los efectos de la Pandemia.

Esta sección describe los parámetros de diseño que orientan la operación del Programa Vale Digital Solidario. Los parámetros de diseño son los siguientes: población objetivo, criterios de permanencia y su verificación, tiempo de intervención, corresponsabilidades y recurso de reconsideración.

**B. Población Objetivo**

El Programa Vale Digital Solidario está dirigido a Personas en vulnerabilidad socioeconómicas inscritas en el programa.

| POBLACIÓN Objetivo                                                   | TRANSFERENCIA                                | CRITERIOS DE PERMANENCIA                                                                                                                                                                                                                       | RECEPTOR                                                         |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Personas en vulnerabilidad socioeconómicas inscritas en el programa. | Asistencia económica de B/.120.00 Mensuales. | 1. Aplicación de la Ficha Social.<br>2. Tener cédula o carnet de residente permanente.<br>3. Encontrarse en condición de vulnerabilidad socioeconómica.<br>4. Pertenecer al Programa.<br>5. Cumplir cada mes con los criterios de permanencia. | Solo lo puede recibir un solo representante por hogar o familia. |

**C. Criterios de permanencia en el Programa**

Para permanecer en el programa, los beneficiarios deben completar la ficha social y no pueden estar contenidos dentro de las siguientes prohibiciones:

1. Servidores públicos.
2. Trabajadores asalariados activos.
3. Jubilados y pensionados.
4. Las personas que no hayan completado la ficha social establecida para este fin dentro de la página [www.panamasolidario.gob.pa](http://www.panamasolidario.gob.pa).
5. Contribuyentes cuya última declaración de renta sea superior a B/.11,000.00.
6. Las personas independientes cuya actividad económica haya sido reactivada.
7. Los miembros de un mismo núcleo familiar en el que exista un beneficiario activo o un servidor público.
8. Los beneficiarios de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada del Ministerio de Desarrollo Social, exceptuando el Programa Ángel Guardián.
9. Las personas con propiedades registradas con un valor catastral mayor a B/.180,000.00.
10. Los clientes residenciales que reflejen consumos mayores a 400kWh de electricidad al mes.





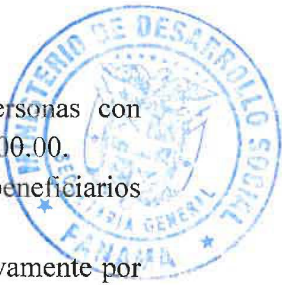
11. Las personas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplir las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria para evitar la propagación de la COVID-19.
12. Las personas que presenten información falsa para hacerse beneficiario de este programa.
13. Las personas que sean sancionadas por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas.
14. Las personas que no cumplan con las corresponsabilidades establecidas por la Comisión Interministerial.
15. Las personas que hayan viajado internacionalmente durante el período del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional.
16. Las personas mayores de edad beneficiarias de otros tipos de apoyos económicos otorgados por el Gobierno Central y/o las entidades autónomas y semiautónomas del Estado, así como los gobiernos locales.
17. Las personas beneficiarias del Programa de Capital Semilla de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
18. Cualquier otra prohibición determinada por la Comisión Interministerial, debidamente desarrollados en el manual operativo del programa. Entre los criterios adicionados por la Comisión Interministerial detalladas a continuación:
  - a. Haber sido reportado por el MITRADEL como Reactivado
  - b. Haber sido reportado por el Tribunal Electoral como Difunto
  - c. Haber sido reportado por no encontrarse dentro de las zonas geográfica de cobertura del Vale Digital.
  - d. Haber sido reportado como privado de libertad (PL)
  - e. No haber utilizado el beneficio dentro de los 30 días siguientes a su última recarga.
  - f. Por renuncia voluntaria al beneficio.

#### **D. Verificación de Criterios de Permanencia de los Beneficiarios**

La captura de la información de la Ficha Social para determinar el nivel de vulnerabilidad del beneficiario se realizará bajo los términos que determine la Comisión Interministerial y el pago al beneficiario, una vez al mes o bajo los términos que establezca la Comisión Interministerial, luego de revisar los criterios de permanencia a través del cruce de la base de datos con diferentes instituciones y entidades.

Estas exclusiones se realizarán mensualmente por conducto de la Oficina del Vale Digital Solidario, a través de la AIG, RENAB y la plataforma de Vale Digital Solidario verificando los siguientes criterios de permanencia detallados a continuación:

- 1) Verificación de la Base de Datos de Migración de las salidas internacionales del beneficiario.
- 2) Verificación de la Base de Datos del Programa Empleo Solidario de MITRADEL.
- 3) Verificación de la Base de Datos del Tribunal Electoral para verificar los datos generales de los miembros del hogar.
- 4) Verificación de la Base de Datos de la Contraloría General por los servidores públicos.
- 5) Verificación de la Base de Datos de la Caja de Seguro Social y la Dirección General de Ingresos, para los trabajadores o asalariados activos, jubilados y pensionados.
- 6) Verificación de la Base de Datos de la DGI sobre los contribuyentes cuya última declaración de renta sea superior a once mil balboas.
- 7) Personas independientes o trabajadores informales. (Base de datos Junta Comunal, Municipios entre otras)



- 8) Verificación de la Base de Datos de Registro Público por las personas con propiedades registradas con un valor desde un valor superior a B/. 180,000.00.
- 9) Verificación de la Base de Datos de ENSA o Naturgy, sobre los beneficiarios residenciales que reflejen un consumo mensual mayor a 400 kWh.
- 10) Verificación de la Base de Datos de personas sancionadas administrativamente por incumplir con medidas de bioseguridad establecidas por las autoridades sanitarias. (MINSA, instituciones gubernamentales) para evitar la propagación de la COVID-19.
- 11) Personas que no cumplan mensualmente con las corresponsabilidades. (MIDES, INADEH y otras instituciones).
- 12) Verificación en la base de datos de la ATTT, sobre las infracciones a beneficiarios por manejar vehículos bajo la influencia del alcohol.
- 13) Verificación de la Base de Datos de AMPYME por los beneficiarios incluidos en el Programa Capital Semilla.
- 14) Las personas que se indiquen fuera del rango de vulnerabilidad establecido por la Ficha Social.
- 15) Cumplimiento de la actividad de corresponsabilidad mensual asignada.
- 16) Haber sido reportado por el MITRADEL como Reactivado
- 17) Haber sido reportado por el Tribunal Electoral como Difunto
- 18) Haber sido reportado por no encontrarse dentro de las zonas geográfica de cobertura del Vale Digital.
- 19) Haber sido reportado como privado de libertad (PL)
- 20) No utilizar el beneficio dentro de los 30 días siguientes a su última recarga.

El procedimiento de verificación es el siguiente:

- 1) La AIG en conjunto con la Oficina del Programa Vale Digital Solidario, previo al periodo de pago correspondiente, obtendrán las fuentes de datos y verificarán a través de un intercambio de información con las entidades públicas o privadas, para verificar que los beneficiarios cumplen con los criterios de permanencia en el programa.
- 2) El resumen de los beneficiarios es presentado a la Comisión Interministerial para aprobación.
- 3) Con la autorización de la Comisión Interministerial, el MIDES solicita al MEF la asignación de fondos, previo a la emisión de resolución.
- 4) Aquellos beneficiarios con alguno de los criterios de exclusión, serán excluidos del programa.
- 5) El resultado de la verificación se le comunicará al beneficiario a través de la plataforma mediante mensajes de exclusión o una recarga a aquellos beneficiarios activos.





E. Actualización de la información de los beneficiarios

Este proceso estará a cargo de la AIG y el Registro Nacional de Beneficiarios, cuyo objetivo es el de facilitar el seguimiento de los beneficiarios (as) del programa; para lo cual, se requiere de rutinas de actualización de los datos de la estructura de los hogares que contemplan la:

1. Recertificación

Podrá ser a través de la aplicación de la Ficha Social y/o a través del cruce de la base de datos (categórica):

1. La primera los beneficiarios (as) del programa Vale Digital Solidario, deben recertificar su condición de vulnerabilidad socioeconómica por medio de la aplicación de la Ficha Social donde se determinará el nivel de vulnerabilidad del beneficiario.
2. A través de la verificación de la base de datos, la AIG y RENAB verificarán los criterios de permanencia en cada periodo de pago, a través del cruce de la base de datos con diferentes instituciones del Estado y empresas eléctricas.

2. Actualización de la Base de Datos:

El beneficiario o responsable del hogar deberá informar obligatoriamente en el menor tiempo posible, a través de la plataforma o físicamente, sobre los cambios que ocurran a fin de que no se vean afectados sus compromisos de responsabilidad en las siguientes situaciones:

- ✓ Cambio de Domicilio (movimiento a otra comunidad)
- ✓ Defunción del representante del hogar beneficiario;
- ✓ Cualquier otra información de importancia.

VI. CORRESPONSABILIDADES

El Programa Vale Digital Solidario presenta las siguientes corresponsabilidades:

| Corresponsabilidades                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Realizar servicio social comunitario.                                                                         |
| Participar en capacitaciones o cursos autorizados por la Comisión Interministerial del Plan Panamá Solidario. |
| Cualquier otra corresponsabilidad propuesta y aprobada por la Comisión Interministerial.                      |

Cada corresponsabilidad aprobada podrá tener su propio método de verificación. El procedimiento en general para la Verificación de las corresponsabilidades será el siguiente:

- a) El beneficiario deberá registrarse en la actividad asignada, según las instrucciones que le sean comunicadas.
- b) Previo al periodo de pago siguiente, la AIG en conjunto con la Oficina de Vale Digital Solidario del MIDES verificarán su cumplimiento a través de un intercambio de información con la entidad que asigne la actividad de corresponsabilidad.
- c) Una vez recibida la información de cumplimiento efectivo de la actividad de corresponsabilidad, y no teniendo ninguna otra exclusión, el beneficiario pasa al proceso de aprobación por la Comisión Interministerial y programación se verifica y se ordena el pago correspondiente al siguiente periodo de pago.



- d) En caso de no cumplir con la corresponsabilidad o tener alguna otra exclusión, serán excluidos del programa.
- e) El resultado de la verificación se le comunicará al beneficiario a través de la plataforma.

## VII. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

La sanción por infringir las prohibiciones, incumplir con las corresponsabilidades o con los criterios de permanencia conlleva la exclusión del Programa.

A. Se contempla la figura de la exclusión con base a las siguientes causales:

1. Por renuncia expresa del beneficiario o del representante legal.
2. Que el representante del hogar haya entregado información falsa al Programa que corresponda o haya cometido alguna acción de fraude posterior a su inclusión.
3. Incumplir con las corresponsabilidades establecidas por la Comisión Interministerial.
4. No haber realizado el cobro de la transferencia en el periodo de pago dentro de los siguientes 30 días contados desde su última recarga, salvo por motivos de enfermedad que deberá justificar mediante constancia médica emitida por una entidad de salud pública dentro de que justifique la incapacidad de realizar el cobro dentro del periodo establecido.
5. Incumplir con los criterios de permanencia en el programa establecidos en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 11 de 2022.
6. Por muerte del beneficiario.
7. Por no completar la Ficha Social.
8. Uso incorrecto o no autorizado del beneficio.

B. Escenarios de Exclusión basado en Núcleo Familiar estipulado en el numeral 7 del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 11 de 13 de enero de 2022:

**“Los miembros de un mismo núcleo familiar en el que exista un beneficiario activo o un servidor público.”**

Consideraciones:

1. La información registrada por los ciudadanos es considerada legítima y legal. La cual podrá ser verificada.
2. Dentro de la ficha del beneficiario, se puede identificar el núcleo familiar utilizando el campo relación con el jefe del hogar y el estado conyugal.
3. Definición de Núcleo Familiar: la idea de núcleo familiar responde a una concepción moderna de la familia limitada a los vínculos de parentesco más estrechos (relaciones paternas/maternas y filiales). Las familias pueden ser de uno o varios núcleos, según el número de estos vínculos.

Las personas no pertenecientes al núcleo se les clasifica como individuos aislados.

4. Escenarios de asignación del beneficio:

Al tener 2 o más beneficios dentro del núcleo familiar se define lo siguiente

- a. Parejas.
  - Solo la Pareja femenina mantendrá el beneficio.
- b. Parejas, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido.
  - Sola Pareja femenina mantendrá el beneficio
- c. Padre solo, con hijas o hijos sin núcleo propio constituido
  - Solo el jefe del hogar mantendrá el beneficio, de no tener el beneficio el jefe de hogar se le asignaría al miembro que registro la solicitud.
- d. Madre sola, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido.

- Solo el jefe del hogar mantendrá el beneficio, de no tener el beneficio el jefe de hogar se le asignaría al miembro que registro la solicitud.

Nadie puede formar parte de más de un núcleo familiar.

### VIII. SOLICITUD DE REVISIÓN

Todo beneficiario que considere injusta o errónea su exclusión del programa podrá solicitar la revisión de la decisión. Se contemplan los siguientes tipos de revisiones:

**1. Revisión de exclusión por error en la información utilizada para procesar los criterios de exclusión establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 2022.**

La información suministrada por las instituciones contiene algún registro incorrecto o está errada, por lo que, serán atendidas directamente por el enlace de cada ministerio o institución y coordinada por la Oficina de Vale Digital Solidario. En casos excepcionales debe contactar a la oficina del vale digital para coordinar una evaluación especial.

**2. Revisión de exclusión por aplicación de los criterios de permanencia:**

El interesado no se encuentra dentro de los parámetros de elegibilidad establecidos por el Programa Vale Digital Solidario, no obstante, la persona presenta alguna condición de salud o de vulnerabilidad que, a juicio de alguno de los miembros de la Comisión Interministerial del Plan Panamá Solidario, requiera de alguna aclaración o evaluación especial por parte de la Oficina del Vale Digital Solidario.

**El procedimiento para la solicitud de revisión será el siguiente:**

1. Una vez comunicada la decisión de exclusión al beneficiario a través de la Plataforma de Vale Digital, la persona interesada podrá solicitar la revisión ingresando a la página web [vale.panamasolidario.gob.pa.](http://vale.panamasolidario.gob.pa.), en donde deberá seleccionar la opción de "solicitud de revisión por exclusión del vale digital solidario", manifestando por escrito su solicitud y adjuntando las pruebas que puedan esclarecer las dudas.
2. El interesado podrá solicitar la revisión a más tardar dentro de los 30 días, contados a partir de su exclusión. En casos excepcionales debidamente justificados (hospitalización, entre otros), el interesado podrá solicitar la revisión de forma extemporánea mientras el programa se mantenga vigente.
3. El Enlace de las Entidades revisan la bandeja de solicitudes, validan los documentos que sustentan la solicitud de revisión y emiten su pre aprobación o pre rechazo con sus consideraciones y remite a la Oficina de Vale Digital.
4. La Oficina de Vale Digital Solidario supervisará el proceso y dará seguimiento a la solicitud de revisión.
5. La Oficina del Vale Digital Solidario, remitirá al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social y al Administrador (a) General de la AIG, para aprobación o rechazo de la solicitud de revisión.
6. El interesado podrá obtener la información sobre el estado del trámite de solicitud de revisión a través de su cuenta de usuario en la plataforma de vale digital solidario. Si la solicitud no es aprobada, la Oficina del Vale Digital le comunicará al usuario a través de la plataforma de vale digital, que quedará excluido y no podrá presentar una nueva solicitud de revisión.



7. Si la solicitud es aprobada se remite inmediatamente a la AIG para su incorporación a la programación mensual de pago.
8. La decisión se comunicará digitalmente al beneficiario a través de su cuenta en la plataforma de vale digital solidario.
9. No aplicarán pagos retroactivos. En el caso de que sea reingresado al programa, el beneficiario cobrará en el siguiente periodo de pago.



## IX. ACOMPAÑAMIENTOS A LOS EXCLUIDOS DEL PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO

A aquellos beneficiarios que son excluidos del Programa y que así lo soliciten, se les dará seguimiento y se les podrá impulsar o canalizar a tomar cursos o programas alternos donde fortalezcan sus capacidades productivas, tales como:

- Programas o cursos virtuales dictados por AMPYME.
- Programas o cursos virtuales dictados por el ITSE.
- Canalizar al Programa Empleo Solidario del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- Cualquier curso o programa propuesto por la Comisión Interministerial.

## **X. PROCESO DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS Y A LOS PROVEEDORES DEL PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO**

Este proceso está regulado por la Contraloría General de la República a través de la creación de un Manual de procedimientos para la ejecución y distribución del apoyo solidario, exclusivo para esta modalidad “Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario.

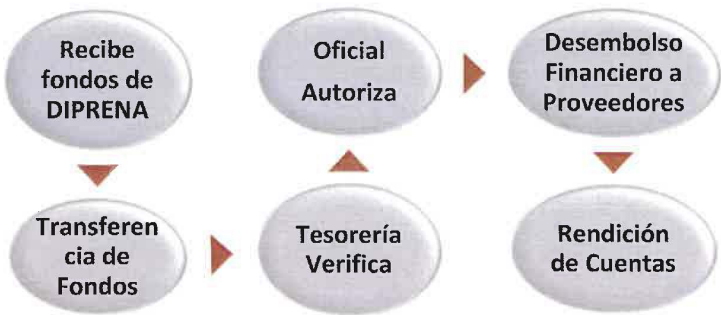
En aquellos casos en donde las capacidades de consumo no sean utilizadas en tres meses, se entenderá como renuncia tácita del beneficiario al Vale Digital Solidario, por lo que se le excluirá del programa y los saldos revertirán a los fondos del Tesoro Nacional.

**Proceso:** Se recibe las bases de datos de las instituciones involucradas y utilizando un sistema informático diseñado por la AIG se le asigna la Transferencia monetaria de B/.120.00 a cada





beneficiario a través de la cédula de identidad personal que podrá ser utilizada como tarjeta de débito en comercios habilitados para integrarse a esta plataforma de pagos.



XI. TRANSACCIÓN O USO DEL BENEFICIO

FORMAS DE REALIZAR LA TRANSACCIÓN

El programa utiliza el documento de identidad personal (Ejemplo. Cédula) para la revisión de las transacciones del beneficiario. Los métodos permitidos para la captura del documento son:

- Escaneando el documento de identidad. Lectura de los códigos de barra ubicados en el documento de identidad. A menos que exista razón de fuerza mayor, el comercio deberá utilizar este método para la captura de la información.
- Digitando el número de identidad personal (cédula) del beneficiario, solamente si la cédula presenta deterioro. De lo contrario NO se debe digitar el número de cédula.

El comercio debe contar con un método que permita al ciudadano la captura el número de protección (Pin) como segundo elemento de validación de seguridad.

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA REALIZAR LA TRANSACCIÓN

- Presencia del beneficiario en el comercio para realizar su compra.
- Presentar su documento de identidad personal (cédula).
- Adquirir productos de la lista de necesidades básicas que se indican en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022 y cumplir con las prohibiciones para Vale Digital.

PROCESO DE COMPRA (CANJE DEL VALE DIGITAL)

El método utilizado para realizar compras en el comercio es la cédula de identidad personal, **la cual debe ser escaneada; y solo debe digitarse en los siguientes casos:**

- El comercio no cuente con scanner 2d.
- La cédula presente deterioro físico y no permita leer el código.
- La persona porta un formulario digital emitido por el Tribunal Electoral para Duplicado Rápido de Cédula.

*Nota: La cédula de identidad personal es el único medio para realizar la transacción de compra y debe ser portata por el beneficiario.*

*El Comercio debe verificar la identidad del portador del documento en el momento que se realice la transacción.*



## PORTA SOLICITUD DE DUPLICADO DE CÉDULA DIGITAL EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL



A los ciudadanos que presenten Solicitud de Duplicado de Cédula digital emitido por el Tribunal Electoral se les permitirá realizar su compra y deberán presentar otro documento que permita validar su identidad, el cual será verificado por el Comercio.

### TIPOS DE DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA EL CANJE

El beneficiario podría portar uno de los dos tipos de documentos de identidad emitidos por el Tribunal Electoral, ambos son válidos y pueden encontrar vigentes los siguientes:

- Documentos de identidad personal o cédulas que fueron emitidas antes del 31 de diciembre del 2016, las cuales utilizan código de barra con formato PDF417
- Documentos de identidad persona o cédulas que están siendo emitidas desde enero 2017 a la fecha, las cuales utilizan código QR.
- Es válido los extranjeros que tengan cédula con E.

### AUTORIZA A OTRA PERSONA PARA HACER SU COMPRA

El ciudadano podrá autorizar a un familiar para realizar su compra si presenta alguna de las siguientes condiciones:

Con certificado médico y/o carnet del SENADIS:

- Encamado.
- Adulto mayor con poca movilidad.
- Hospitalizado o enfermedad que le impida movilizarse.
- Discapacidad severa.

La persona autorizada debe presentar los siguientes requisitos:

- Carta de autorización debidamente firmada por el beneficiario.
- Cédula (copia) del beneficiario.
- Cédula de la persona autorizada.
- Documento adicional de sustento (de preferencia).

## XII. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD:

Este programa responde a una situación de vulnerabilidad en que se encuentran los beneficiarios del programa producto de los efectos socioeconómicos como consecuencia de la COVID-19.

Recursos Necesarios:

- Recursos Humanos:** Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y la Dirección de Servicios de Protección Social.
- Recursos Materiales:** Plataforma informática creada por la AIG, RENAB y equipo de computación.
- Costos Financieros:** Presupuesto asignado por el MEF para el pago a los beneficiarios.





### XIII. GLOSARIO

1. **Apoyo Solidario:** Es la ayuda priorizada a la población identificada como beneficiarios que padecen los efectos de la pandemia del COvid-19, con el fin de llevar y/o adquirir alimentos, productos de higiene y medicamentos a los hogares de las personas que habitan en el territorio nacional, en las modalidades de Bolsas de Comida, Bono Solidario, Vale Digital Solidario u otro tipo de apoyo solidario que la Comisión Interministerial apruebe de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 Decreto Ejecutivo No.400 de 27 de marzo de 2020.
2. **Beneficiario:** Aquella persona, familia y/o hogar o cooperante que cumple con los requisitos y obligaciones para obtener y mantener la ayuda del Estado y/o la transferencia monetaria.
3. **Área de Atención:** es la distribución geográfica de las zonas en las que se ejecutará el Nuevo Plan Panamá Solidario dentro del territorio de la República de Panamá.
4. **Base de Datos:** sistema de archivos electrónicos compilado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, con la finalidad de registrar toda la información relativa a los beneficiarios del Nuevo Plan Panamá Solidario. La información contenida en esta base de datos será de acceso restringido, según los términos de la Ley 6 de 22 de enero de 2002.
5. **Capacitación:** actividad que permite a los beneficiarios del Vale Digital Solidario recibir conocimientos para fomentar habilidades para la vida y el trabajo, la cual será impartida por entidades públicas, gobiernos locales, academia, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, asociaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada, empresas y cualquiera otra autorizada por la Comisión Interministerial.
6. **Exclusión:** es la sanción impuesta al beneficiario del Vale Digital Solidario por infringir las prohibiciones, incumplir con las corresponsabilidades y/o con los criterios de permanencia establecidos en el Decreto Ejecutivo 11 de 13 de enero de 2022; perdiendo el derecho al apoyo económico.
7. **Servicio Social Comunitario:** actividad que permite a los beneficiarios del Vale Digital Solidario brindar un servicio en beneficio de su comunidad en entidades públicas, gobiernos locales, academia, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, asociaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada, empresas y cualquiera otra autorizada por la Comisión Interministerial.
8. **Beneficiarios:** las personas o grupos de población mayores de edad que, al mes de diciembre de 2021, se mantenían como beneficiarios activos del anterior Plan Panamá Solidario, según la base de datos de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental; y que, además, se encuentren dentro de los grupos de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debidamente identificados por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la ficha social que se implementará para dicho fin.:
9. **Comisión Interministerial:** Se entiende como el órgano administrador, coordinador del Plan “Panamá Solidario”.
10. **Corresponsable:** Aquella persona, familia y hogar o cooperante que cumple con los compromisos establecidos por un Programa de Transferencia Monetaria para mantener el beneficio económico otorgado por el Estado.
11. **Criterio de Recertificación:** Normas o pautas establecidas para la evaluación periódica de los criterios de elegibilidad.
12. **Criterios de Focalización:** Normas o pautas de técnicas implementadas para identificar a los potenciales beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias.
13. **Criterios de Priorización:** Criterios que indican el orden de atención entre los elegibles.
14. **Viviendas:** Estructura donde puede haber uno o varios hogares.





15. **Ficha Social:** Instrumento para obtener información sobre los beneficiarios del Vale Digital Solidario y determinar su grado de vulnerabilidad. Registro virtual mediante el portal de Panamá Solidario administrado por la Autoridad de Innovación gubernamental (AIG), vinculado al sistema de información RENAB, Selecciona y clasifica beneficiarios según categorías e indicadores que definen su vinculación con programas de desarrollo de capacidades y competencias para reinserción en el sector formal (empleo) y el sector informal.
16. **Hogar:** Grupo de personas que comparten una olla en común y un solo presupuesto para sus gastos. Estos podrán estar unidas por un vínculo de consanguinidad, afinidad o algún lazo familiar o no familiar, que residen bajo un mismo techo.
17. **Núcleo Familiar:** La idea de núcleo familiar responde a una concepción moderna de la familia limitada a los vínculos de parentesco más estrechos (relaciones paternas/maternas y filiales). Las familias pueden ser de uno o varios núcleos, según el número de estos vínculos.  
Las personas no pertenecientes al núcleo se les clasifica como individuos aislados. Así, se consideran los siguientes tipos de núcleos:  
Parejas, Parejas, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido, Padre solo, con hijas o hijos sin núcleo propio constituido, Madre sola, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido.
18. **Plan Panamá Solidario:** Consiste en la entrega de un apoyo solidario a los ciudadanos afectados por la pandemia para cubrir parte de sus necesidades básicas de alimentos, productos de higiene y medicamentos, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional decretado ante la crisis sanitaria del COVID-19.
19. **Plataforma Vale Digital Solidario:** Aplicación a través de la cual se asignará, administrará y garantizará la efectiva acreditación y uso del apoyo solidario en la modalidad de Vale Digital Solidario.
20. **Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas:** Aquellos Programas de Transferencia Monetaria que son condicionados al cumplimiento de corresponsabilidades, como Red de Oportunidades, Programa Especial Ángel Guardián, Bonos Alimenticios de SENAPAN y Programa B/.120.00 a los 65.
21. **Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas:** Aquellos Programas de Transferencia Monetarias que no están condicionados al cumplimiento de una corresponsabilidad, cualquiera que sea su naturaleza.
22. **Programas de Transferencias Monetarias:** Aquellos destinados a proporcionar un beneficio económico en nombre del Estado a personas que apliquen y cumplan con los requisitos que se establezcan en cada uno de estos Programas.
23. **Registro Nacional de Beneficiarios:** Plataforma tecnológica que contiene la base de datos nacional unificada de los beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias.
24. **Responsabilidad:** Acción inherente del beneficiario en cumplimiento con los requisitos establecidos por el Manual Operativo.
25. **Vale Digital Solidario:** Es una modalidad de apoyo solidario, que consiste en otorgar capacidad de consumo a los beneficiarios, por medio de la cédula de identidad personal. La Comisión Interministerial determinará el monto y la periodicidad de su entrega. Todo lo correspondiente a esta modalidad de apoyo solidario, seguirá los lineamientos establecidos por la normativa que lo regula.



XIV. SIGLAS

|                         |                                                                                                                                   |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BNP                     | Banco Nacional de Panamá                                                                                                          |
| CSS                     | Caja de Seguro Social                                                                                                             |
| DIDS                    | Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.                                                                                       |
| DPRC                    | Direcciones Provinciales, Regionales, Comarcales del Ministerio de Desarrollo Social.                                             |
| FS                      | Ficha Social                                                                                                                      |
| IFARHU                  | Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos.                                                            |
| MEDUCA                  | Ministerio de Educación                                                                                                           |
| MEF                     | Ministerio de Economía y Finanzas                                                                                                 |
| MIDA                    | Ministerio de Desarrollo Agropecuario.                                                                                            |
| MIDES                   | Ministerio de Desarrollo Social                                                                                                   |
| AIG                     | Autoridad para la Innovación Gubernamental                                                                                        |
| MO                      | Manual Operativo                                                                                                                  |
| PTMC                    | Programa de Transferencia Monetaria Condicionada                                                                                  |
| RENAB                   | Registro Nacional de Beneficiarios                                                                                                |
| ENLACE DE INSTITUCIONES | Enlaces que se encargan de verificar la información de su competencia.                                                            |
| SUPERVISOR              | Miembro de la Oficina del Vale Digital que le dará seguimiento a las recomendaciones que emitan los enlaces de las instituciones. |
| DGI                     | Dirección General de Ingresos                                                                                                     |
| AMPYME                  | Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa                                                                                  |
| TE                      | Tribunal Electoral                                                                                                                |



ANEXO



MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL

PROTOCOLO DE REVISIÓN  
VALE DIGITAL SOLIDARIO- EXCLUSIONES  
Dirección de Inclusión y Desarrollo Social



V1.0





## INTRODUCCIÓN

### Antecedentes

Panamá a raíz de que la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad producida por la COVID-19 como una pandemia, en virtud de su velocidad de propagación, la cantidad de personas afectadas y los decesos producto de este virus, situación que aún persiste tanto a nivel mundial como nacional decreta un Estado de Emergencia Nacional.

El Órgano Ejecutivo en atención a las situaciones generadas por la pandemia creó el Plan Panamá Solidario, como un programa destinado a atender las necesidades urgentes de las personas o grupos de población que se encontraban en situación de vulnerabilidad socioeconómica a consecuencia de la COVID-19.

Dentro de los apoyos incluidos en el Plan Panamá Solidario se encuentra el Vale Digital Solidario, el cual es administrado, coordinado y ejecutado por una Comisión Interministerial, en donde el Ministerio de Desarrollo Social como ente rector de los programas de protección social, será en encargado de administrar y ejecutar el Vale Digital en conjunto con la Autoridad de Innovación Gubernamental.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, tiene como objetivo, mejorar la efectividad de la entrega del Vale Digital, mediante el fortalecimiento de las herramientas de gestión técnica, operativa y administrativa de este programa.

Para llegar a esos objetivos, es necesaria la creación o actualización de procesos dinámicos y operativos que regulen los procedimientos de ingreso y de permanencia en el mismo. Se hace necesario la revisión periódica de la elegibilidad de los beneficiarios en conjunto con otras entidades para evaluar la vulnerabilidad socioeconómica de las personas.

Como resultado de este proceso, los beneficiarios con nivel de bienestar menor al umbral de elegibilidad se quedan en el programa; los que están por encima de un umbral de salida son excluidos inmediatamente.



**Presentación.**

El presente Protocolo constituye la guía general del proceso de revisión de exclusiones que gestiona el MIDES, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y describe los objetivos, usuarios del protocolo, mecanismos utilizados para aplicar el mismo y detalla los criterios de exclusión de beneficiarios.

Para la ejecución de la revisión, se requiere de un Instrumento que establezca los procedimientos, los responsables y la forma en que se realizará la revisión para cumplir con la normativa existente.

**Marco Legal.**

- Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022 que crea el Nuevo Plan Panamá Solidario.
- Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022 que crea la oficina del Vale Digital Solidario del nuevo Plan Panamá Solidario.

**Usuarios del Protocolo de Revisión.**

Este documento ha sido elaborado para uso del personal asignado en las instituciones del Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas del Estado, así como las empresas estatales y las autoridades locales, además de todos los actores involucrados, vinculados al Proceso de Revisión de Beneficiarios del Programa Vale Digital.

Este documento es de obligatoria consulta para las instancias vinculadas directamente con el Proceso de Revisión.



## Procedimiento para la Actualización del Protocolo de Revisión.

El contenido del Protocolo de Revisión de Exclusión está sujeto a modificaciones, en función de nuevas necesidades o procedimientos que el proceso de revisión de exclusión de beneficiarios requiera. Las modificaciones podrán ser propuestas por el MIDES, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE REVISIÓN POR EXCLUSIÓN

#### 1.1. Objetivo General

Implementar el mecanismo de atención a los ciudadanos que han sido excluidos del programa Vale Digital Solidario y que están presentando una justificación para su reingreso al programa.

#### 1.2. Objetivos Específicos

- 1.2.1. Evaluar las solicitudes de revisión recibidas mediante la plataforma Vale Digital Solidario.
- 1.2.2. Mantener una adecuada focalización de la inversión pública.
- 1.2.3. Comunicar a través de la plataforma Vale Digital Solidario el resultado de la verificación de la solicitud de revisión de exclusión del ciudadano.
- 1.2.4. Mantener actualizado el Registro Nacional de Beneficiarios, o el sistema utilizado para almacenar los datos.

### 2. ESTRUCTURA PROCEDIMENTAL

#### 2.1. Mecanismo de Solicitud y Revisión.

El mecanismo utilizado para determinar el reingreso del beneficiario es mediante la revisión de la solicitud realizada por el ciudadano de la siguiente forma:

1. El beneficiario revisa su saldo en la página web [vale.panamasolidario.gob.pa](http://vale.panamasolidario.gob.pa).
2. En pantalla se muestra un mensaje de exclusión y la causal respectiva.
3. Si el beneficiario ha sido excluido por cualquiera de las diferentes causales y considera que esta es injustificada, puede presentar una solicitud de revisión de su exclusión. Para realizar esta solicitud el beneficiario cuenta con 30 días luego de ser excluido.
4. Beneficiario ingresa a la página web [vale.panamasolidario.gob.pa](http://vale.panamasolidario.gob.pa) y presenta la solicitud de revisión adjuntando las pruebas que sustenten su solicitud.
5. Se exceptuarán los 30 días para la presentación de la solicitud de revisión, en los casos en donde el beneficiario, por caso fortuito o fuerza mayor comprobable, no pudo presentar la solicitud de revisión luego de la exclusión.
6. El Enlace de las Entidades revisan la bandeja de solicitudes, validan los documentos que sustentan su solicitud y emite sus consideraciones.
7. El Supervisor del MIDES da seguimiento a las consideraciones emitidas por los enlaces de las entidades.





- 8. Si la solicitud no es aprobada, se le comunicará al usuario a través de la página web al beneficiario, quedará excluido y no podrá presentar una nueva solicitud de revisión.
- 9. Si la solicitud es aprobada se remite a la Comisión Interministerial (Administrador) para su aprobación y posterior incorporación a la programación mensual para la carga a la plataforma del Vale Digital (activación de cédulas).
- 10. Los resultados de rechazo o aceptación de la solicitud quedan registrados en la página web [vale.panamasolidario.gob.pa](http://vale.panamasolidario.gob.pa).

2.2. Criterios de Exclusión del Vale Digital Solidario.

En Anexo adjunto se encuentra un detalle de los criterios de exclusión para el Programa Vale Digital Solidario con sus diferentes motivos de exclusión.

Los criterios por los cuales un beneficiario puede ser excluido son los siguientes:

| Nº | Motivos de Exclusión                                                                                                                                                                                     |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Servidores Públicos.                                                                                                                                                                                     |
| 2  | Trabajadores Asalariados Activos.                                                                                                                                                                        |
| 3  | Jubilados y Pensionados.                                                                                                                                                                                 |
| 4  | Las personas que no hayan completado la ficha social establecida para este fin dentro de la página <a href="http://vale.panamasolidario.gob.pa">vale.panamasolidario.gob.pa</a> .                        |
| 5  | Contribuyentes cuya última declaración de renta sea superior a B/.11,000.00                                                                                                                              |
| 6  | Las personas independientes cuya actividad económica haya sido reactivada.                                                                                                                               |
| 7  | Los miembros de un mismo núcleo familiar en el que exista un beneficiario activo o un servidor público.                                                                                                  |
| 8  | Los beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, exceptuando el Programa Ángel Guardián.                                               |
| 9  | Las personas con propiedades registradas con un valor catastral mayor a B/.180,000.00.                                                                                                                   |
| 10 | Los clientes residenciales que reflejan consumos mayores de 400 kWh de electricidad al mes.                                                                                                              |
| 11 | Las personas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplir las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria para evitar la propagación de la COVID-19.                 |
| 12 | Las personas que presenten información falsa para hacerse del beneficiario de este plan.                                                                                                                 |
| 13 | Las personas que sean sancionadas por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas.                                                                                            |
| 14 | Las personas que no cumplan con las corresponsabilidades establecidas por la Comisión Interministerial.                                                                                                  |
| 15 | Las personas que hayan viajado internacionalmente durante el período del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional.                                                                        |
| 16 | Las personas mayores de edad beneficiarias de otros tipos de apoyos económicos otorgados por el Gobierno Central y/o las entidades autónomas y semiautónomas del Estado, así como los gobiernos locales. |
| 17 | Las personas beneficiarias del Programa de Capital Semilla de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.                                                                                       |
| 18 | Cualquier otra determinada por la Comisión Interministerial.                                                                                                                                             |



2.3. **Ámbito de Aplicación.**

La revisión aplica para todos los beneficiarios excluidos del Programa Vale Digital Solidario.

2.4. **Responsables e Involucrados.**

La supervisión del proceso de revisión por exclusión es responsabilidad institucional del MIDES y dentro de éste le corresponde a la Oficina del Vale Digital Solidario monitorear la ejecución del protocolo, en coordinación con los enlaces de otras instituciones según el tipo de exclusión.

La Oficina del Vale Digital Solidario se encargará de darle seguimiento al proceso y evaluar los tiempos de atención de las solicitudes, así como de respuesta a las mismas.

2.5. **Relación de tipo de exclusiones por instituciones:**

| ENTIDAD                        | TIPO  | CRITERIO_ID                |
|--------------------------------|-------|----------------------------|
| CONTRALORIA                    | 1,12  | 205                        |
| MITRADEL                       | 2,12  | 210,218                    |
| CSS                            | 3,12  | 288                        |
| CSS IVM                        | 3,12  | 206                        |
| AIG / DEV                      | 4,12  | 201,221, 238,239, 227, 235 |
| DGI                            | 5,12  | 202                        |
| AIG / DATOS                    | 7,12  | 231,232                    |
| MIDES                          | 8,12  | 209,243                    |
| REGISTRO PÚBLICO               | 9,12  | 228                        |
| ENSA                           | 10,12 | 233                        |
| EDEMET                         | 10,12 | 233                        |
| MINSA                          | 11,12 | 216                        |
| ATTT                           | 13    | 230                        |
| INADEH                         | 14,12 | 238                        |
| MIGRACIÓN                      | 15,12 | 241                        |
| AMPYME                         | 17,12 | 242                        |
| PGN                            | 13,12 | 211                        |
| T.E.                           | 12    | 219                        |
| ASEP (ENSA-NATURY)             | 10,12 | 233                        |
| SECRETARÍA DE DESENTRALIZACIÓN | 14,12 | 238                        |

2.6. **Código de los criterios de exclusión para uso en la plataforma del vale digital solidario**

| Criterios de Exclusión Programa Vale Digital Solidario/ Plan Panamá Solidario |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Código                                                                        | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Motivo                |
| 201                                                                           | Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que respondió que "NO DESEABA CONTINUAR RECIBIENDO EL BENEFICIO" a través de la plataforma de Vale Digital Solidario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario. | Renuncia al Beneficio |





|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                        |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 202 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la DGI del MEF, por ser Contribuyente cuya última declaración de renta presentada es superior a B/. 11,000.00, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                  | Declaración de renta presentada superior a B/. 11,000.00.                              |
| 205 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la Contraloría como Servidor Público, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                                                           | Servidor Público                                                                       |
| 206 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la C.S.S. como Jubilado o Pensionado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                                                           | Jubilado o Pensionado                                                                  |
| 209 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el MIDES como beneficiario de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, exceptuando el Programa Ángel Guardián, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario. | Beneficiario de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas.              |
| 210 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el MITRADEL como Reactivado, conforme a los dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.                                                                                                                                                                                                   | Contrato Reactivado                                                                    |
| 211 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado como (PL), conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.                                                                                                                                                                                                                          | Decreto Ejecutivo No. 400 del 27 de marzo de 2020 (PL).                                |
| 216 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el MINSA con violación a las Normas de Bioseguridad, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                                            | Incumplimiento de Normas de Bioseguridad                                               |
| 218 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado como trabajador asalariado activo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                                                                  | Trabajador Asalariado Activo                                                           |
| 219 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el Tribunal Electoral como Difunto, conforme a los dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.                                                                                                                                                                                            | Difunto.                                                                               |
| 221 | Usted fue excluido, ya que no se encuentra dentro de las zonas geográficas de cobertura del Programa Vale Digital, conforme a los dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.                                                                                                                                                                          | No se encuentra dentro de las zonas geográficas del Programa Vale Digital.             |
| 227 | Usted fue excluido en [MES AÑO], su actividad económica ha sido reactivada, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                                                                                  | Actividad Económica Reactivada.                                                        |
| 228 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el Registro Público con propiedad registrada con un valor catastral mayor de B/. 180,000.00, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                    | Propiedad registrada con un valor catastral mayor de B/. 180,000.00.                   |
| 230 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la ATTT como sancionado por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                             | Sancionado por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas. |
| 231 | Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que no completó la ficha social en el mes de enero 2022 establecida para este fin Solidario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                             | No completó Ficha Social                                                               |

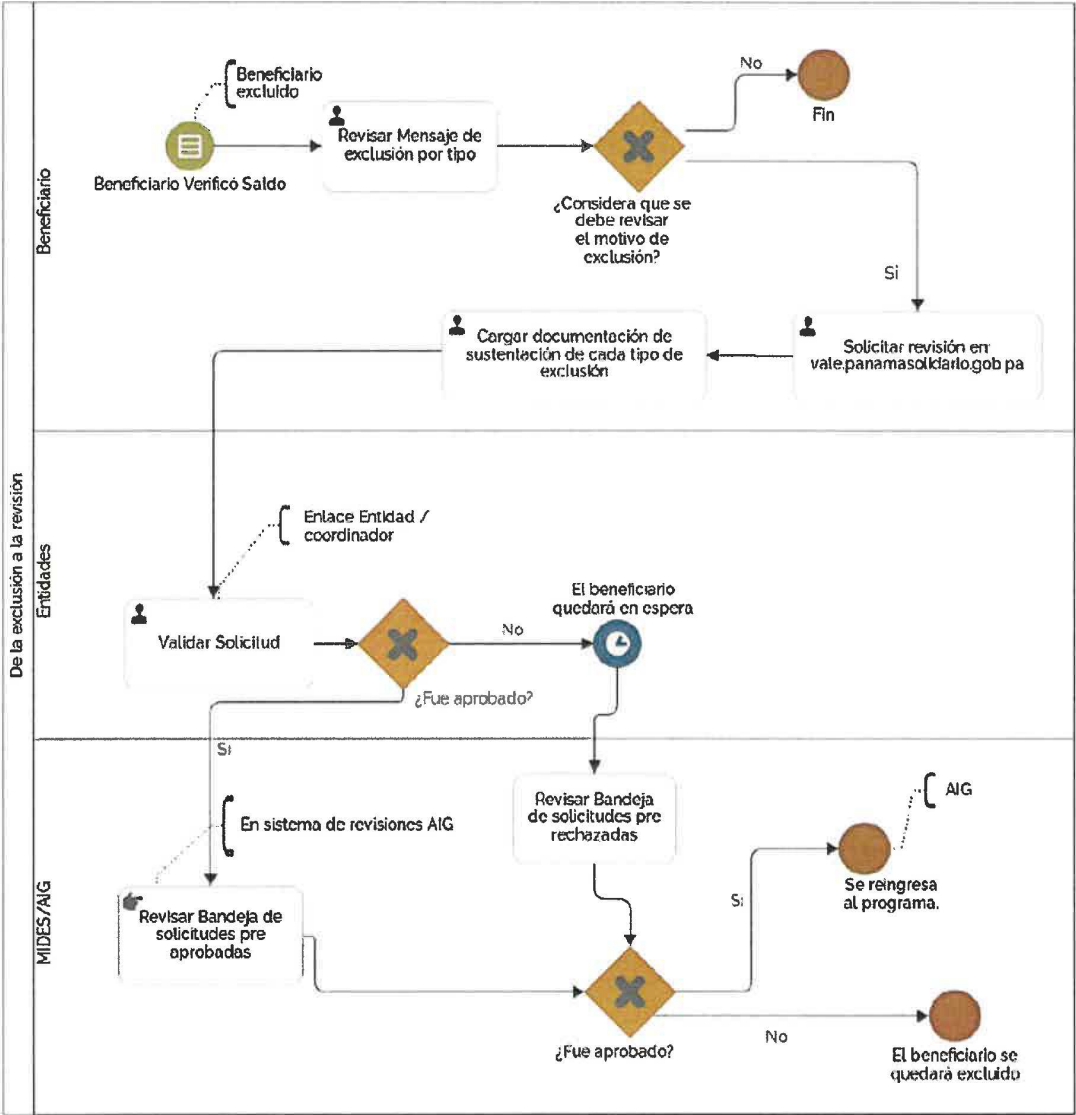




|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                          |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 232 | Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que se reportó dentro del mismo núcleo familiar en el que exista un beneficiario activo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                                                   | Núcleo familiar de beneficiario.                                                         |
| 233 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por una de las empresas de distribución de energía eléctrica, como cliente residencial que refleja consumos mayores a 400 KWh de electricidad al mes, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario. | Consumo mayor a 400 kWh de electricidad al mes.                                          |
| 235 | Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que se reportó como miembro de un mismo núcleo familiar en el que existe un servidor público, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario                                                                               | Familias de Servidor Público.                                                            |
| 238 | Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que no cumplió con su actividad de corresponsabilidad mensual, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                                                                             | No cumplir la actividad de corresponsabilidad definida por la Comisión Interministerial. |
| 288 | Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la C.S.S. como trabajador asalariado activo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                                                                      | Trabajador Asalariado Activo.                                                            |
| 239 | Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que no utilizó el beneficio en el término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de acreditación de su última recarga, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.                                                                                                                                       | No utilizó el beneficio dentro de los 30 días después de su última recarga               |
| 241 | Usted fue excluido en el mes de [MES AÑO], dado que usted realizó un viaje internacional entre el 13/marzo/2020 y el 31/Dic/2021 (periodo del estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional), conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.        | Viaje Internacional durante el Estado de Emergencia                                      |
| 242 | Usted fue excluido en [MES AÑO], por ser beneficiario del plan Capital Semilla de la Autoridad de la Pequeña y Mediana Empresa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022. el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.                                                                                | Beneficiarias del Capital Semilla de la AMPYME.                                          |
| 243 | Usted fue excluido en el mes en [MES AÑO], por no encontrarse dentro de los parámetros de elegibilidad establecidos por el Programa Vale Digital Solidario, evaluados a través de la Ficha Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022.                                                                                                                  | Exclusión por Ficha Social                                                               |



3. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO





**3.1. Permanencia o No en el Programa**

La permanencia o no en el programa Vale Digital Solidario dependerá si cumple con los criterios establecidos en el Decreto No. 11 de 13 de enero de 2022.

**3.1.1. Caso 1: Mantiene los Criterios**

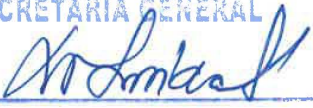
Una vez obtenido los resultados, si el beneficiario revisado mantiene los criterios de permanencia, es decir, su exclusión ha sido a causa de un error, entonces podrá ser reincorporado al Programa.

**3.1.2. Caso 2: No Mantiene los Criterios**

Una vez obtenidos los resultados, si el beneficiario revisado no mantiene los criterios de permanencia, es decir, no cumple con los criterios establecidos en el decreto, debe ser excluido del programa. El procedimiento se detalla a continuación:

1. La Oficina del Programa Vale Digital, al identificar que el beneficiario no mantiene los criterios de permanencia, en conjunto con la AIG, excluye al beneficiario del listado final que será enviado a la Comisión Interministerial para la aprobación del pago de los apoyos solidarios.
2. La Oficina del Programa Vale Digital en conjunto con la AIG, actualiza la plataforma del Programa Vale Digital, a través del cual se le informa al usuario, la exclusión del programa, mediante los Códigos de Criterios de Exclusión, el cual será visible en el perfil del usuario en la plataforma del Programa.
3. Una vez excluido del Programa, se retira del listado de la planilla de pago del programa del mes siguiente a la decisión.
4. El usuario una vez excluido, puede solicitar la revisión de la decisión de exclusión en la web: [vale.panamasolidario.gob.pa](http://vale.panamasolidario.gob.pa), en el término legal previsto.



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL  
  
Dya. Marianela Landau  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL